

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.)
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....)
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Calamidades públicas.—Suscripción nacional.

Un sentimiento unánime de consideración y caridad embarga en estos momentos el ánimo de todos los españoles en favor de sus desgraciados hermanos de Andalucía, que han perdido entre las ruinas de sus casas, derrumbadas por las violentas conmociones de repetidos terremotos, á sus seres queridos, sumiendo al propio tiempo en la más espantosa miseria á muchos que no tenían otros bienes que los sepultados en las ruinas de sus casas, y se encuentran en desnudez, hambre y sin albergue donde cobijarse; justo es, pues, que corramos en su socorro, y cercenando de nuestro bienestar las economías que nos sean posibles, las destinemos á aliviar la suerte de aquellos infortunados.

Animado de estos laudables sentimientos, el Gobierno de S. M., después de haber agotado los recursos de que podía disponer, y no considerándolos bastantes para poder enjugar sino en pequenísima parte las pérdidas sufridas, publica en la *Gaceta* del día 3 del corriente, y se reproduce en el BOLETIN de esta provincia, núm. 80, respectivo al lunes 5 del presente mes, un Real decreto abriendo una suscripción nacional, que encabeza S. M. el Rey y su Real familia, Cuerpos Colegisladores y demás altos empleados del Estado, excitando la generosidad nunca desmentida del pueblo español, para que se asocie á ella y contribuya cada cual con su óbolo á la filantrópica obra de caridad que ha de aliviar en parte el inmenso dolor y necesidades de nuestros atribulados hermanos, á cuyo levantado propósito estoy seguro habrán de contribuir los habitantes de esta provincia, la Excm. Diputación, los Ayuntamientos, las Corporaciones todas é Institutos, el Clero, los empleados públicos del

Estado, provinciales y municipales, la prensa, el comercio, la industria, las asociaciones benéficas, los círculos de recreo, las empresas, etcétera, etc., todos son llamados á esta obra de caridad, y pueden acrecentarla con su concurso. Acudid, pues, á depositar vuestra limosna en socorro de aquellos desgraciados, en la seguridad de que por pequeña que sea haceis una obra de caridad por demás meritoria.

A este propósito, y cumpliendo con lo dispuesto en el precitado Real decreto, queda abierta desde hoy la suscripción en esta provincia.

Los Sres. Jefes de las dependencias del Estado, abrirán desde luego en sus respectivas oficinas una colecta, invitando á sus subalternos para que contribuyan con un día de haber, ó de mayor cantidad, los que por su posición desahogada lo tengan por conveniente, que les será descontado en la paga del mes actual, y si alguno, ó algunos, quisieran entregar en el acto la cantidad ofrecida, podrá hacerlo con satisfacción del Gobierno que desea lleguen cuanto antes los socorros á las provincias perjudicadas, dándome aviso de su resultado.

La Comisión provincial, en reunión extraordinaria, acordará, dentro de sus facultades, lo que estime conveniente al cumplimiento del Real decreto de que va hecho mérito, teniendo presente que los deseos del Gobierno de S. M. son que la cantidad que á tal objeto se destine no baje de la décima parte de lo que en el presupuesto provincial haya consignado para gastos imprevistos.

Los Alcaldes Presidentes de todas las Corporaciones municipales, tan luego llegue á sus manos el presente BOLETIN, convocarán á sesión extraordinaria al Ayuntamiento, para que acuerde igualmente destinar la misma parte que en sus respectivos presupuestos tengan consignada para gastos imprevistos, y abrirán seguidamente la suscripción particular en sus respectivos distritos, excitando al vecindario á que contribuya á esta gran obra de caridad, pudiendo formar juntas locales que les ayuden en su misión, de cuyos resultados me darán cuenta detallada sin pérdida de tiempo.

Zamora 7 de Enero de 1885.

El Gobernador interino,
Alonso Felipe Santiago.

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGUAS.

DON ALONSO FELIPE SANTIAGO, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador de la provincia de Soria, se han remitido á este de mi cargo copias de los documentos que á continuación se insertan:

«DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—Aguas.—Habiendo elevado á este Ministerio D. Gabriel Faura y Caranellas, en su nombre y en el de sus asociados, una exposición, solicitando que se le otorgue la concesión de ocho mil litros de agua por segundo, tomados del rio Duero, en el término municipal de los Rábanos, provincia de Soria, con destino á la obtención de fuerzas hidráulicas en las inmediaciones de esta Corte y pueblos inmediatos á la línea del Canal, y la de dos mil litros por segundo del rio Manzanares, acumulados por medio de un dique en el término de Colmenar Viejo, para el riego de jardines, arbolados, huertas y usos industriales en las inmediaciones de Madrid, y los pueblos de Fuencarral, Chamartin, Hortaleza, Canillas, Canillejas, Vallecas y Vicalvaro, y construcción de una vía férrea económica entre el barrio de Tetuán y Torrelagunas, declarando la obra de utilidad pública, con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto; y hecho el depósito prevenido por la ley, esta Dirección general ha acordado dar al expediente la tramitación señalada en la Instrucción de 14 de Junio de 1883. Lo comunico á V. S. á los efectos de dicha Instrucción, debiendo manifestarle que el proyecto será presentado en ese Gobierno por el mismo interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1884. —El Director general, G. Enriquez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.»

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.—SECCIÓN DE FOMENTO.—Negociado Aguas.—DON JOSÉ DE VELECHES, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: Que por la Dirección general de Obras públicas, se ha comunicado á este Gobierno de provincia, haber elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, D. Gabriel Faura y Casanellas, en su nombre y en el de sus asociados, una exposición, solicitando que se le otorgue la concesión de ocho mil litros de agua por segundo, tomados del rio Duero, en el término municipal de los Rábanos, de esta provincia, con destino á fuerza hidráulica en las inmediaciones de Madrid, y la de dos mil litros por segundo del rio Manzanares, acumulados por medio de un dique en el término de Colmenar Viejo, para el riego de jardines, arbolado, huertas y usos industriales en las inmediaciones de dicha Corte y los pueblos de Fuencarral, Chamartin, Hortaleza, Canillas, Canillejas, Vallecas y Vicalvaro, y construcción de una vía férrea económica entre el barrio de Tetuán y Torrelaguna, declarando la obra de utilidad pública, con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, siendo las circunstancias más notables en la concesión que se pretende, en lo que respecta á esta provincia, las que se consignan en la nota que á continuación se inserta y la que ha redactado el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á tenor de lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Nota expresiva de las principales circunstancias que se presentan en el aprovechamiento de aguas del río Duero, solicitado por D. Gabriel Faura, en su nombre y en el de sus asociados.

La cantidad de agua que se solicita es de ocho mil litros por segundo, con destino á la obtención de fuerza hidráulica y riego de terrenos en las inmediaciones de Madrid, derivándolos del río Duero, por medio de un dique situado en esta provincia, término municipal de los Rábanos, próximo á la Granja de Seriova; la altura del dique con relación al lecho del río será de trece metros; desde la toma se derivan las aguas por acequia descubierta, cruzando esta provincia por los términos de los Rábanos, Alconaba, Aldealafuente, Rivarroya, Tapiola, Muid, Paredes, Boyas, Torralva, Gomara, Ledesma, Alión, Bonices, Tejado, Sanquillo de Bonices, Alparache, Borjulad, Nepas, Moñuso Villalva, Cozcurrita, Frechilla, Ballunear, Cibertelada, Lodares, Fuentegelmes, Berdecosos, Baraona, Marazanel y Parceles, con una pendiente de uno por cinco mil metros, excepto en los túneles que es mayor para disminuir la sección. Las principales obras en esta provincia que comprende la 1.ª sección del trazado, con el dique de la toma de aguas: cuatro túneles, el 1.º de 260 metros en una estrivación de la Sierra de Perdices á 4 kilómetros próximamente antes de Villalva; el 2.º de unos 4.700 metros en la Sierra de Bordecercí; el 3.º de 1.900 metros próximamente en la denominada Despoblado de los Hoyos; y el 4.º de 4.400 metros en la de Torremochuela, ó altos de Barrama, á cuya salida termina la 1.ª sección, y dos puentes uno sobre el Riotouerto, de tres arcos, y otro sobre el Morón, cerca de Cozcurrita. =La longitud total de la mencionada sección es de 108.624 metros, cuyas obras se solicitan sean declaradas de utilidad pública con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Soria 17 de Diciembre de 1884. =El Ingeniero Jefe, C. de León. =Hay un sello. =Obras públicas. =Provincia de Soria.»

»Y habiendo sido presentado el proyecto en este Gobierno de provincia por D. Pedro Ranus y Cros, en comisión del señor Faura, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instrucción, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorización que se pretende, puedan esponer en el término de 30 días cuanto juzguen conveniente á su derecho, en la inteligencia que espirado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación, y se tramitará el expediente cual corresponde, que de manifiesto se encuentra en esta Sección de Fomento con el proyecto y demás documentos concernientes á la concesión pretendida. =Soria 22 de Diciembre de 1884. =El Gobernador, José de Velches. = Es copia. = Velches. = Hay un sello. =Sección de Fomento del Gobierno civil de Soria.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de expedientes de aprovechamiento de aguas, señalando á la vez el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que quieran presentarse. Zamora 2 de Enero de 1885.

El Gobernador interino,
Alonso Felipe Santiago.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

AYUNTAMIENTOS.—APREMIOS.

Circular.

Los Ayuntamientos de la provincia, que se hallan en descubierto del pago del segundo trimestre del cupo señalado en el repartimiento para cubrir los gastos del presupuesto provincial, lo realizarán en el término de quince días, á contar desde esta fecha, pues trascurrido sin verificarlo, se les exigirá por medio de comisionados de apremio y ejecución.

Zamora 5 de Enero de 1885.—El Presidente, ALONSO FELIPE SANTIAGO.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación, en sesión de 31 de Diciembre último, acordó sacar á pública licitación y segunda subasta, por falta de licitadores en la anterior, el suministro de pan que sea necesario para el Hospital provincial de esta ciudad, hasta 30 de Junio del año corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días no feriados, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 22 del corriente, á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta será el de 30,366 kilogramos de pan cocido, por 0,3550 hectolitros, equivalentes á sesenta y seis libras por fanega de trigo, no admitiéndose proposición que baje de este tipo.

El pago del importe del pan que se suministre se hará por mensualidades vencidas, en metálico, al precio que en los mercados de martes y viernes del mes hubiese tenido la fanega de trigo, para lo cual presentará el contratista certificado del Ayuntamiento de esta ciudad, quedando en depósito para garantizar este contrato el importe de la primera mensualidad, que le será devuelta á su terminación sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Las proposiciones se harán en papel del sello once, ó sea de peseta, acompañando á las mismas cédula personal, y ajustándose al modelo que se publica á continuación.

Zamora 2 de Enero de 1885.—El Vicepresidente A., AGUSTIN SANTA MARÍA ENRIQUEZ.

Modelo de proposición.

Don F.... de T...., vecino de....., según cédula que acompaña, número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm...., del día de...., para la subasta del suministro de pan que sea necesario en el Hospital de esta ciudad hasta 30 de Junio de este año, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1884.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDENANZAS GENERALES

DE LA RENTA DE ADUANAS. (1)

Apéndice núm. 1.

(Véase el art. 5.º)

(Continuación.)

PROVINCIAS	ADUANAS
Gerona.....	Palafrugell. Tossa.
Granada.....	Albuñol.
Huelva.....	Moguer.
Lugo.....	Puebla de San Ciprián. Santiago de Foz.
Málaga.....	Fuengirola.
Murcia.....	San Pedro del Pinatar.
Oviedo.....	Costropol. Lastres. Llanes. Luanco. San Estéban de Pravia. Tapia. Vega de Rivedo. Villaviciosa.
Pontevedra.....	Bayona. Pontevedra. Villagarcía.
Sanlader.....	Suances.
Tarragona.....	Saióu.
Vizcaya.....	Plencia.

Cuarta clase.

Puntos habilitados para ciertas operaciones de carga y descarga, con intervención del Resguardo y documentación de la Aduana que en cada uno se expresa.

ADUANAS	HABILITACIÓN
PROVINCIA DE ALICANTE	
Benidorm.....	Para importar por cabotaje caldos del Reino, cereales y pescado salado en las almabrabas, y para el embarque de todos los frutos y efectos del país.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 80.

ADUANAS	HABILITACIÓN
Calpe.....	Para el embarque y desembarque de frutos del país con autorización de la Aduana de Altea y bajo la vigilancia del Resguardo de carabineros.
Guardamar.....	Para el embarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Torreveja.
Rada de Moraira.....	Para el embarque de frutos del país y para el desembarque de guano y maderas sin labrar con autorización de la Aduana de Jávea.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Agua Amarga, Carboneras, Ferreiros, Alacenas, Terreros.....	Para el embarque y desembarque con documentación de la Aduana de la Garrucha de frutos del país y el de los carbonos y demás mercancías extranjeras necesarias para las fábricas de fundición establecidas en aquellas cercanías, siempre que hayan sido adeudadas en alguna Aduana habilitada al efecto.
Balermo, Escullos, Las Negras, Rada de Almería, Roquetas, San José y San Pedro.....	Para el embarque y desembarque de frutos y productos del país, y para el desembarque del carbón mineral extranjero que haya adeudado los derechos en Aduana habilitada al efecto con autorización de la de Almería.
Boca del Rio Viejo.....	Para el embarque de caña dulce con destino á las fábricas de Almuñécar con intervención de la Aduana de Adra.
Boca del Rio Ollas.....	Para el embarque de mineral de hierro con documentación de la Aduana de la Garrucha.
Cuayncs.....	Para el embarque de aguardientes y sus envases, y para el desembarque de vinos y sus envases con autorización de la Aduana de Adra.
La Bolaga.....	Para el desembarque de carbonos minerales, maquinaria, maderas piedras y ladrillos de construcción despachados en la Aduana de la Garrucha, y para el embarque y exportación de metales con autorización y despacho de la misma Aduana.
Pago del Lugar.....	Para el desembarque y despacho de los materiales necesarios para las fábricas de azúcar y el embarque de los productos de las mismas con asistencia de un empleado de la Aduana de Adra.
Palomares, Pozo del Esparto y Villaricos.	Para el embarque y desembarque de frutos del país y de los carbonos y demás efectos necesarios para las fábricas de fundición establecidas en aquellas cercanías, siempre que hayan sido adeudados en alguna Aduana habilitada al efecto para el embarque y exportación de galenas, litargirios y plomos con autorización y despacho de la Aduana de la Garrucha.

ADUANAS	HABILITACIÓN	ADUANAS	HABILITACIÓN	ADUANAS	HABILITACIÓN
<i>Playa de la Garrucha.</i>	Para el embarque de esparto y plomos, y para el desembarque de minerales y carbones con autorización de la Aduana de la Garrucha.	<i>Chipiona</i>	Para el embarque de vinos, y para el desembarque de la pipería española vacía destinada á la extracción de caldos, como también de los aguardientes que sean conducidos con guías de mar expedidas por la Aduana de Cádiz ó las enclavadas en su bahía.		mentos establecidos en el artículo 202 de las Ordenanzas, debiendo autorizar las operaciones la Aduana de Muros, bajo la vigilancia del destacamento de carabineros de Louros.
<i>Rodalquibar</i>	Para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país; para el embarque de alumbre y para el desembarque de carbón mineral despachado en alguna Aduana y de los útiles necesarios para obtener el alumbre con documentación de la Aduana de Almería.	<i>Gelares</i>	Para el embarque de la piedra extraída de las canteras que se explotan en sus inmediaciones.	<i>Bares</i>	Para el embarque de salazones y para el desembarque de los frutos del país necesarios en dicha industria con documentación de la Aduana de Vivero, como también el alquitrán y brea extranjeros despachados en la citada Aduana.
<i>San Miguel</i>	Para el embarque y desembarque de frutos y productos del país y para el desembarque del carbón mineral extranjero que haya adeudado los derechos en Aduana habilitada al efecto con autorización de la de Almería, y además para el desembarque de los materiales para las fábricas de salazón con documentos de la Aduana de Almería.	<i>Muelle de Puntales (bahía de Cádiz)</i>	Para el embarque y desembarque de toda clase de mercancías en el comercio de cabotaje y en el del extranjero.	<i>Barquero</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Vivero, y para el desembarque de alquitrán y brea extranjeros despachados en la citada Aduana.
PROVINCIA DE BALEARES					
<i>Campos, Manacor, Santany, Artá y Sonservera</i>	Para el embarque con destino á Palma de líquidos, legumbres, carbón, leña y sal con certificaciones expedidas por los Alcaldes de las respectivas localidades.	<i>Palmones (Algeciras)</i> ..	Para el embarque de frutos del país, excepto cereales.	<i>Ares, Betanzos, Cedera y Puente deume</i> ..	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país, extranjeros y coloniales, adeudados en alguna Aduana con autorización de las Administraciones de Rentas de los expresados puntos.
<i>Capdepera</i>	Para el embarque de frutos y efectos del país con certificaciones expedidas por el Alcalde de dicha villa.	<i>Primera aguada de Cádiz</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos del país con dependencia directa é inmediata de la Aduana de Cádiz.	<i>Jubia</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Ferrol, y para la importación y despacho de algodón en rama.
<i>Fornells (Menorca)</i> ..	Para el embarque y desembarque de frutos del país con autorización de la Aduana de Mahón.	<i>Río Guadarranque</i>	Para el embarque de ladrillo y tejas, y para el desembarque de estos productos por el Espigón de San Felipe con autorización de la Aduana de la Línea del Campo de Gibraltar.	<i>La Cabana</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo bruto, maquinaria, carbón y demás materiales para la refinación del petróleo, y el embarque de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
<i>Santañy</i>	Para el embarque de piedra sillería con documentación de la Aduana de Porto Colom, y para el embarque de sal con destino á cualquier puerto de Mallorca donde exista Aduana con certificación de la Autoridad local más inmediata.	<i>Río Guadiaro</i>	Para el embarque de carbones, corcho, cortezas, leñas y maderas con autorización de la Aduana de Puente Mayorga.	<i>Lage y Corme</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
PROVINCIA DE BARCELONA					
<i>Alella, Teya, Tiana, Premia del Mar</i>	Para la exportación de naranjas con documentación de la Aduana de Mataró.	<i>Rota</i>	Para el embarque de frutos del país, y para el desembarque de pescados con autorización de la Administración de Rentas y el del azufre con documentación de la Aduana de Cádiz.	<i>La Graña</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
<i>Calella</i>	Para el embarque y desembarque de aceites, algarrobos, caldos y granos del país con documentación de la Aduana de Arenys de Mar ó de Malgrat.	<i>Torre Nueva</i>	Para el embarque de piedra de la cantera llamada Sierra Carbonera con documentación de la Aduana de Puente Mayorga.	<i>Lira y Fuente Vieja</i> ..	Para el embarque de salazones y para el desembarque de sal y demás frutos del país necesarios á dicha industria con autorización de la Aduana de Muros.
<i>Playa de Cabá</i>	Para el embarque de mineral de hierro con documentación de la Aduana de Barcelona.	<i>Trocadero</i>	Para importar duelas, flejes y pipería, maderas sin labrar, carbón mineral, hierro en lingotes, tubos, ú otras piezas de gran tamaño y maquinaria, y para el embarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Cádiz.	<i>Malpica</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
<i>Playa de Masnoú</i>	Para el embarque y desembarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Badalona.	PROVINCIA DE CASTELLÓN			
<i>Playa de San Beltrán</i> ..	Para el desembarque y despacho por los empleados de la Aduana de Barcelona de los materiales de construcción necesarios para las obras del muelle de San Beltrán.	<i>Alcalá de Chisbert</i>	Para el embarque de frutos del país con documentación del Fielato de Cap y Corp.	<i>Portosín</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
<i>San Juan de Vilasar</i> ..	Para el embarque de naranjas con documentación de la Aduana de Mataró.	<i>Masquemado</i>	Para el embarque de naranja con autorización de la Aduana de Burriana.	<i>Puente Ceso</i>	Para el embarque y el despacho de petróleo refinado, con autorización y despacho de la Aduana de Ferrol.
PROVINCIA DE CÁDIZ					
<i>Bolonia y Guadahuán</i> ..	Para el embarque de piedra sillería, adoquines y losas labradas con documentación de la Aduana de Tarifa.	<i>Nules</i>	Para el embarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Burriana.		
PROVINCIA DE CORUÑA					
		<i>Peñíscola</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Benicarló.		
		<i>Playa de Almazora</i>	Para el embarque de frutos del país con autorización de la Aduana del Grao de Castellón.		
		<i>Playa de Moncofar</i>	Para el embarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Burriana.		
		<i>Ancoradoiro</i>	Para tráfico en embarcaciones menores de frutos y efectos del país, excepto tejidos, con las formalidades y docu-		

ADUANAS	HABILITACIÓN
Puente de Porco, Sada, Miño, Redes Seijo, Mariños, Barallobre Mugaros, Neda y Graña.....	Para el embarque y el desembarque de frutos y efecto del país, extranjeros ó coloniales adeudados en alguna Aduana con autorización de la de Belanzos los tres primeros puntos y de la de Ferrol los restantes.
Puerto Cayón.....	Para el embarque de Salazones, granos y demás frutos del país, y para el desembarque de cal, tejas, ladrillos, materiales de construcción y los efectos indispensables para las salazones con autorización de la Aduana de la Coruña.
Santa Marta y Cariño.	Para expedir la documentación necesaria para conducir las salazones al puerto de Barquero, en el que se formalizará la expedición por cabotaje á los demás puntos del Reino, y para el embarque y el desembarque de frutos del país, extranjeros ó coloniales adeudados en alguna Aduana con documentación de la Administración de Rentas de Santa Marta.
PROVINCIA DE GERONA.	
Lloret de Mar.....	Para el embarque y el desembarque por cabotaje con autorización de la Aduana de Blanes.
San Miguel de Culera, Playa de Port-Bou y Llausá.....	Para el embarque y el desembarque de frutos del país con autorización de la de Selva de Mar.
PROVINCIA DE GRANADA	
Barranco del Medio....	Para el embarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Almuñécar.
Castel del Ferro.....	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con documentación de la Aduana de Motril.
Mamola.....	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con documentación de la Aduana de Albuñol.
Playa de Almuñécar....	Para el embarque de cales y ladrillos con documentación de la Aduana de Almuñécar.
Playa de Cambrón.....	Para el embarque de frutos del país, y para el desembarque de tablas, cajas vacías, cales, ladrillos y materiales análogos de la producción española con autorización de la Aduana de Motril.
Playa de la Herradura.	Para el embarque y el desembarque de frutos del país, y para el desembarque de los de producción extranjera adeudados en la Aduana de Almuñécar, todo con documentación de esta Aduana.
Rada de la Galera.....	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país, con documentación de la Aduana de Almuñécar.
Salobreña (playa de)..	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país, y para el despacho de guano del Perú, carbón y los materiales y máquinas necesarios para las fábricas de aguardiente y azúcar alliestables, con documentación de la Aduana de Motril.

(Se continuará.)

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES, OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE ZAMORA.

Número de habitantes 14.229.

Superficie en kilómetros cuadrados

(PERIODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE. — Del 1.º de Diciembre al 28 de Diciembre de 1884.)

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	DETERMINACION DE LAS FECHAS QUE COMPRENDE.	MES DE	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.																TOTAL GENERAL.		
			LEGÍTIMOS.				EDAD DE LOS FALLECIDOS.				ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA.	
			Total general.....				Total general....				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			TOTAL.....				Total general....				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Hembras.....				De más de 60 á 100				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Varones.....				De más de 40 á 60				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Total general.....				De más de 20 á 40				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			De más de 10 á 20				De más de 10 á 20				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			De más de 5 á 10.				De más de 5 á 10.				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			De más de 1 á 5..				De más de 1 á 5..				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			De 0 á 1.....				De 0 á 1.....				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Total general.....				Total general.....				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Del 1.º al 7 Diciembre				Del 1.º al 7 Diciembre				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Del 8 al 14 Idem				Del 8 al 14 Idem				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Del 15 al 21 Idem				Del 15 al 21 Idem				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			Del 22 al 28 Idem				Del 22 al 28 Idem				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		
			TOTAL GENERAL.				TOTAL GENERAL.				Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.				Morte violenta.		

IMPRESA PROVINCIAL.

Zamora 2 de Enero de 1885. — El Gobernador interino, ALONSO FELIPE SANTIAGO.